



"2011- Año del Trabajo decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas
Regulación e Institutos

A.N.M.A.T

DISPOSICIÓN Nº 5054

BUENOS AIRES, **19 JUL 2011**

VISTO el Expediente Nº 1-47-697/11-3 del registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la firma Johnson & Johnson Medical S.A. solicita la corrección de la Disposición ANMAT Nº 3579/09, por la cual se aprobó el registro de un producto médico emitiéndose el Certificado PM-16-211

Que por error se colocó en el ítem Período de vida útil del Anexo I y Anexo III de la Disposición: 5 años, donde debía decir: 12 meses

Que dichos errores materiales se consideran subsanables en los términos de lo normado por el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991).

Que la Dirección de Tecnología Médica ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1490/92 y 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T

DISPOSICIÓN N° 5054

ARTICULO 1°.- Rectifícase el ítem Período de vida útil del Anexo I y Anexo III de la Disposición ANMAT N° 3579 de fecha 17 de julio de 2009 por la cual se autorizó la inscripción del producto médico a través del Certificado PM-16-211 en el Registro de Productores y Productos de Tecnología Médica a la firma Johnson & Johnson Medical S.A, el cual quedará redactado de la siguiente forma: 12 meses

ARTICULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en el certificado PM-16-211 cuando el mismo se presente acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTICULO 3°.- Anótese; por el Departamento de Registro notifíquese a los interesados y hágaseles entrega de la copia autenticada de la presente Disposición; notifíquese a la Dirección de Tecnología Médica. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente N° 1-47-697/11-3

DISPOSICION N°

5054


Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.

